



Departamento del Atlántico
Alcalde Municipal de Malambo
Secretaría de Hacienda



RESOLUCIÓN LOP – 087 DE 10 DE JULIO DEL 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, SOBRETASA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONTRIBUYENTE: MANUEL GUTIERREZ COMAS Y OTRO (S) PROPIETARIO (S)

NIT –CC: 00000

REFERENCIA CATASTRAL: 000100000086000

LA SECRETARIA DE HACIENDA del Municipio de Malambo - Atlántico, en uso de sus facultades y atribuciones legales, en especial las que le confieren los artículos 287, 294, 317, 338 de la Constitución Política; Ley 44 de 1990, el Estatuto Tributario Ley 1819 del 2016, “Estatuto Tributario municipal” artículos 1.3, 9, 13, 286, 287, 387 y ss del acuerdo Municipal No. 008 del 2008; Título IV de la ley 1437 del 2011 y aplicando artículos 91 literal “d” de la ley 136 de 1994; artículo 66° de la ley 383 de 1997; artículos 59 de ley 788 del 2008, Artículo 60 de ley 1430 del 2010;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 287 del Acuerdo Municipal No. 008 del 2008 determina la competencia general de la administración tributaria municipal. Esta competencia corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal a través del ente cobrador para adelantar la administración, gestión, recaudo, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos municipales.

SEGUNDO: Que el Impuesto Predial Unificado, consagrado como impuesto en el artículo No 9° del Estatuto de Rentas Municipales y como reza en el artículo 14° **“naturaleza y hecho generador:** el impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio de Malambo y se genera por la existencia del predio.

TERCERO: Que el municipio de Malambo es el sujeto activo del impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, dentro de su jurisdicción territorial y en él radican las potestades tributarias de administración, gestión, control, fiscalización, investigación, liquidación, discusión, recaudo, devolución, compensación, cobro e imposición de sanciones de los mismos y en general de administración de las rentas que por disposición legal le pertenecen.

CUARTO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 60° de la Ley 1430 del 2010 el impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, el cual podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

QUINTO: Con fundamento en los artículos 287, 317, 338 superiores; y en concordancia con los procedimientos establecidos en el acuerdo No 008 del 2008 y el Estatuto Tributario Nacional, la entidad territorial cuenta con el asidero jurídico necesario para efectuar las liquidaciones oficiales del impuesto predial Unificado, obligación que recae sobre los contribuyentes que posean predios a título de dominio o posesión y de no obtener el recaudo efectivo, realizar el respectivo cobro administrativo coactivo de las obligaciones tributarias a favor del Municipio.

SEXTO: Que se hace necesario la expedición de una liquidación oficial del impuesto predial unificado con el fin de determinar legalmente el monto real del impuesto predial y la sobretasa ambiental de conformidad con las características y elementos esenciales del tributo regulados por las normas especiales en relación al siguiente predio:

Referencia catastral: 000100000086000

Dirección del predio: LOMA DEL LAVANDERO

Área de terreno m2: 50,000.00

Área construida m2: 00000

Se toma como fuente de información la formación catastral del municipio de malambo suministrada por el instituto geográfico Agustín Codazzi.

Calle 11 carrera 17 esquina Centro de Malambo
Pbx: 3761600–3760421 Ext.204-205 FAX: 3827405 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

Para Seguir Avanzando!



Departamento del Atlántico
 Alcaldía Municipal de Malambo
 Secretaría de Hacienda



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN LOP-087 DE 10 DE JULIO DEL 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, SOBRETASA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Predio, que se encuentra en mora en el pago de las obligaciones del Impuesto Predial Unificado (IPU) a favor del Municipio de Malambo, por lo cual este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: liquidar el Impuesto Predial Unificado y sus respectivas sobretasas del predio identificado con referencia catastral No. 000100000086000 propiedad de **MANUEL GUTIERREZ COMAS** en cuantía determinada de **NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$ 977,248.00)** a favor del tesoro del municipio de Malambo, según liquidación detallada a continuación:

LIQUIDACIÓN DETALLADA

CONCEPTO	TARIFA	AÑO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	6.000	2001	3.816.000	20.596.00	38.512.00	59.108.00
SOBRETASA AMBIENTAL	1.500	2001	3.816.000	5.724.00	13.096.00	18.820.00
AREA METROPOLITANA	2.000	2001	3.816.000	7.832.00	32.830.00	40.662.00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	6.000	2002	3.892.000	20.382.00	34.162.00	54.544.00
SOBRETASA AMBIENTAL	1.500	2002	3.892.000	5.838.00	13.404.00	21.242.00
AREA METROPOLITANA	2.000	2002	3.892.000	7.784.00	31.436.00	39.220.00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2.000	2003	4.028.000	8.056.00	30.348.00	38.402.00
SOBRETASA AMBIENTAL	1.500	2003	4.028.000	6.042.00	13.924.00	21.966.00
AREA METROPOLITANA	0.000	2003	4.028.000	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2.000	2004	4.040.000	8.080.00	28.210.00	36.290.00
SOBRETASA AMBIENTAL	1.500	2004	4.040.000	6.060.00	16.002.00	22.062.00
AREA METROPOLITANA	0.000	2004	4.040.000	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2.000	2005	4.141.000	8.282.00	28.648.00	36.930.00
SOBRETASA AMBIENTAL	1.500	2005	4.141.000	6.210.00	16.378.00	22.590.00
AREA METROPOLITANA	0.000	2005	4.141.000	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2.000	2006	4.327.000	8.654.00	28.532.00	37.186.00
SOBRETASA AMBIENTAL	1.500	2006	4.327.000	6.492.00	17.112.00	24.604.00
AREA METROPOLITANA	0.000	2006	4.327.000	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2.000	2007	4.500.000	9.000.00	24.422.00	33.422.00
SOBRETASA AMBIENTAL	1.500	2007	4.500.000	6.750.00	17.120.00	24.870.00
AREA METROPOLITANA	0.000	2007	4.500.000	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	8.000	2008	4.580.000	38.640.00	30.392.00	69.032.00
SOBRETASA AMBIENTAL	1.500	2008	4.580.000	6.870.00	13.738.00	21.608.00
AREA METROPOLITANA	0.000	2008	4.580.000	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1.000	2009	4.809.000	4.810.00	10.506.00	15.316.00
SOBRETASA AMBIENTAL	1.500	2009	4.809.000	7.214.00	14.454.00	21.668.00
AREA METROPOLITANA	0.000	2009	4.809.000	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1.000	2010	4.963.000	4.964.00	9.562.00	14.516.00
SOBRETASA AMBIENTAL	1.500	2010	4.963.000	7.430.00	13.008.00	20.438.00
AREA METROPOLITANA	0.000	2010	4.963.000	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1.000	2011	4.963.000	4.964.00	8.542.00	13.466.00
SOBRETASA AMBIENTAL	1.500	2011	4.963.000	7.430.00	11.472.00	19.902.00
AREA METROPOLITANA	0.000	2011	4.963.000	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2.000	2012	5.102.000	10.200.00	15.102.00	25.302.00
SOBRETASA AMBIENTAL	1.500	2012	5.102.000	7.700.00	10.358.00	17.758.00
AREA METROPOLITANA	0.000	2012	5.102.000	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1.000	2014	3.300	10.000.00	9.400.00	19.400.00
SOBRETASA AMBIENTAL	1.500	2014	3.300	4.00	0.00	4.00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1.000	2015	3.400	2.000.00	1.368.00	3.368.00
SOBRETASA AMBIENTAL	1.500	2015	3.400	6.00	0.00	6.00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1.000	2016	3.500	2.000.00	858.00	2.858.00
SOBRETASA AMBIENTAL	1.500	2016	3.500	2.000.00	534.00	2.534.00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1.000	2017	3.600	4.00	0.00	4.00
SOBRETASA AMBIENTAL	1.500	2017	3.600	6.00	0.00	6.00
TOTALES				261.076.00	716.172.00	977.248.00

[Handwritten signature]

Calle 11 carrera 17 esquina Centro de Malambo
 Pbx: 3761600-3760421 Ext.204-205 FAX: 3827405 C.P:083020
 www.malambo-atlantico.gov.co

Para Seguir Avanzando!



Departamento del Atlántico
Alcaldía Municipal de Malambo
Secretaría de Hacienda



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN LOP - 087 DE 10 DE JULIO DEL 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, SOBRETASA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO SEGUNDO - Los intereses de mora causados deberán ser liquidados de acuerdo a los valores y condiciones legales vigentes al momento del pago.

ARTÍCULO TERCERO - la notificación se efectuará personalmente a través del envío de citación a quien figura como propietario del predio descrito en el artículo primero de la parte resolutive. Vencido el término legal previsto para la notificación personal, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario Nacional, concordantes con el artículo 295 del Acuerdo Municipal No 08 del 2008.

ARTÍCULO CUARTO- Contra la presente Liquidación oficial procede el recurso de reconsideración, de conformidad a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, el cual deberá interponerse ante la Secretaria de Hacienda adscrita al Municipio de Malambo dentro de los (2) meses siguientes a la notificación del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO - Una vez agotados los términos en sede administrativa, la presente resolución presta mérito ejecutivo y con copia de ella se dará inicio al cobro coactivo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DAIRO PATERNINA ALTAMAR
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL